

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2021-00471-00
DEMANDANTE : DEYI MILENA CIFUENTES BERNAL
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO OSPINA PEÑA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

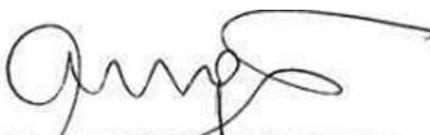
En atención a lo solicitado por la parte actora, frente a lo ordenado por este despacho en auto del 13 de enero de 2022 y, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento por parte de la secretaría de esta agencia judicial a dicha orden, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la secretaría del despacho para que, de manera inmediata dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de enero de 2022. En el sentido de que por su conducto se expidiera copia de la Audiencia de Fallo del 18 de noviembre de 2008 proferida dentro del proceso de alimentos con Radicado 7300131100032008001300, para que obre dentro del presente proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente a Despacho para resolver sobre su admisión y demás solicitudes arrimadas al proceso.

CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho